



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3647

Sancionada el 11/08/1961. Promulgada el 21/08/1961.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.447, del 30 de agosto de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Ratificase el Decreto N° 18.053 del 5 de junio de 1961, cuya parte resolutive dice:
“Artículo 1°.- Designase representantes de la provincia de Salta ante la Comisión Bicameral creada por Ley de la Nación N° 15.290, a los señores ingeniero Alfonso Peralta, agrimensor Napoleón Martearena y doctores Farat S. Salím y Ramón D’Andrea.

Art. 2°.- Los representantes designados podrán actuar conjunta o alternadamente, asistiendo a las reuniones que convoque la Comisión Bicameral, y presentando ante ella toda clase de pruebas, antecedentes, documentación, escritos y alegatos que consideren procedentes para la defensa de los derechos de la provincia de Salta en la cuestión de límites con Jujuy.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese. BIELLA - Julio A. Barbarán Alvarado.”

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la representación del Gobierno de la Provincia ante la Comisión Bicameral del Congreso de la Nación, Ley 15.290.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno.

HUMBERTO J. CARRIZO – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 21 de agosto de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado